



JUZGADO SEGUNCO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANTIOQUIA
Antioquia, mayo trece (13) de dos mil veintidós 2022

Proceso	Ejecutivo
Tramite	No acepta notificación
Demandante	Leonardo Fabio Lora Montoya
Demandada	Cesar Augusto Segura Ríos
Radicado	05-042-40-89-001-2019-00769-00

Revisado el expediente, se avizora que, mediante escrito recibido por correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, doctor JOHN JAIRO GARCIA ACOSTA a través del correo electrónico johnjgarciaacosta@gmail.com, aportó notificación y solicitó se siguiera el curso del proceso.

Respecto de la notificación presentada se entrevé que las mismas no están ceñidas a los lineamientos requeridos en el Código General del proceso, ello debido a que, en primer lugar, no fue aportada copia cotejada y sellada de la comunicación enviada, ni constancia de entrega de la misma en la dirección correspondiente. Si bien fue presentado un volante de una guía, se especifica que el mismo corresponde a NOTIFICACIÓN POR AVISO, además no reposa en el expediente certificación de citación para notificación personal, trámite que en estas condiciones no se entiende agotado.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, a juicio de este Despacho la notificación aportada no cumple con los requisitos dispuestos en el DECRETO 806 de 2020 ni en el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, razón por la cual, no se tendrá notificado al demandado y en consecuencia, este Despacho le ordenará al doctor JOHN JAIRO GARCIA ACOSTA rehacer la notificación personal, dando estricto cumplimiento a las normas que la regulan y que están dispuestas en las normatividades premencionadas.

RESUELVE

PRIMERO: No tener por notificado al demandado CESAR AUGUSTO SEGURA RIOS, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar al doctor JOHN JAIRO GARCIA ACOSTA, rehacer las notificaciones al demandado CESAR AUGUSTO SEGURA RIOS, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la misma y que están dispuestas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 57 y fijado en la Secretaria del Juzgado el
día 16 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria